

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL).

SANTIAGO, 001976 - 11.04.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de la Laguna (ULL), España, con fecha 5 de octubre de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUCENTE AL DOBLE TITULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)- ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UDESANTIAGO DE CHILE)- CHILE

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la **Universidad de Santiago de Chile**, nombrado por Decreto N° 341, del 14 de agosto del 2014, y el Dr. Gustavo Zúñiga Navarro, Decano de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, en virtud del Decreto TRA N° 323/2805/2017 del 7 de septiembre de 2017 que lo nombra Decano y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 con fecha 12 de agosto de 1988.

Y de otra, el Dr. Ernesto Pereda de Pablo, Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la **Universidad de La Laguna**, en virtud de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias n° 199, de 13 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan la **realización en régimen de cotutela** de la tesis cuyos datos figuran a continuación, entendiéndose como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado, **conducente al título de doctor por cada una de las dos Universidades:**

Doctorando: *Carla Valeska Báez Aguilera.*

Rut: 17.006.001-6

Pasaporte: F10419312

Fecha de nacimiento: 06/01/1989

Lugar de nacimiento: *Santiago de Chile*

Nacionalidad: *Chilena*

Programa en la Universidad de origen (UdeSantiago de Chile): *Doctorado en Química, Facultad de Química y Biología de la UdeSantiago de Chile.*

Propuesta de la Tesis: *Fabricación de Electroodos de pasta de carbono modificados con una serie de líquidos iónicos (LIs) derivados de N-Octil piridinio y Grafeno. Efecto del sustituyente del catión y la variación del anión del Li en sus propiedades eléctricas y electro catalíticas en la oxidación y/o reducción de ácido gálico y rutina.*

La investigación se realizará en el Instituto Universitario de Materiales y Nanotecnología, en el grupo de investigación de Ciencia de Superficies y Electro catálisis.

Director de la Tesis en la Universidad de origen (UdeSantiago de Chile): *María Jesús Aguirre Quintana.*

Programa en la Universidad de destino (ULL): *Doctorado en Química e Ingeniería Química.*

Director de la Tesis en la universidad de destino (ULL): *María del Carmen Arévalo Morales.*

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

- 2.1) La evaluación y defensa de la Tesis será única y tendrá lugar en la Universidad de Santiago de Chile
- 2.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, de acuerdo a las normativas en vigor en ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS ACADÉMICOS.

Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

- 3.1) El estudiante de doctorado deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos para cada Universidad.
- 3.2) El/la estudiante formalizará la matrícula en las dos Universidades. En los períodos en que la estancia se haga en la Universidad de La Laguna el/la estudiante deberá de formalizar su matrícula en la Universidad de Santiago de Chile.

La estudiante pagará las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exenta de cualquier pago de aranceles en la Universidad receptora.

La estudiante Carla Valeska Báez Aguilera ha realizado las siguientes estancias en la ULL:

- 1°- Estancia del 03/10/2016 al 25/11/2016 (1 mes, 22 días).
- 2°- Estancia del 02/10/2017 al 30/12/2017 (2 meses, 28 días)
- 3° Estancia del 28/3/2018 al 30/5/2018 (fechas tentativas) (2 meses, 2 días)

Total: 6 meses y 21 días.

El/la estudiante podrá acogerse a los programas de becas que cada institución promueva, y tendrá los derechos previstos en cada institución para los estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo. En el caso de la estudiante Carla Valeska Báez Aguilera, su primera estancia fue con financiamiento de la UdeSantiago de Chile a través de "Becas de apoyo a la investigación 2016" y proyecto Fondecyt 1160324; su segunda estancia fue con financiamiento de la beca española de ULL "Ayuda de estancia para estudiantes de postgrado e investigación y/o docentes de países extracomunitarios invitados durante el año 2017" (convenio -Marco) y la tercera estancia será con financiamiento proyecto Fondecyt 1160324.

- 3.3) Cada Universidad asignará al estudiante un Director de tesis, que se comprometerán a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

CLÁUSULA CUARTA – ELABORACION DE LA TESIS DOCTORAL.

- 4.1) El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Universidades. El período de permanencia en cualquiera de las dos instituciones no deberá ser inferior a seis meses y podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.

- 4.2) La tesis será redactada en español. La tesis será complementada con un resumen de la misma en lengua inglesa.

- 4.3) La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral se ajustará a la legislación española y legislación chilena.

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS.

- 5.1) Durante las estancias en ambas universidades los doctorandos deberán tener suscrito un seguro de gastos médicos, de accidente, y de responsabilidad civil.

- 5.2) Será responsabilidad del doctorando realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración necesarios.

CLÁUSULA SEXTA – EXPEDICION DEL TITULO.

- 6.1) Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título. A tal fin, conforme a lo establecido en el Art. 30, pár. 3, del Reglamento de enseñanzas oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna (BOC de 25/01/13), "cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se establecerá cuál de ellas procederá a expedir el título de doctor, reconociendo el título de la otra."

Cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se establecerá cuál de ellas procederá a expedir el título de doctor, reconociendo dicho título la otra.

- 6.2) El título por la ULL será de Doctor en Química e Ingeniería Química y podrá incluir la mención de "doctor internacional" siempre que se ajuste a la normativa y requisitos necesarios para la obtención de esta mención.

- 6.3) El título por la UdeSantiago de Chile será de Doctor en Química.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

7.1) El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier momento por acuerdo expreso por escrito de las partes firmantes.

7.2) El presente convenio permanecerá en vigor mientras el estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.

7.3) El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ULL informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con la ULL, y con los límites derivados del presente convenio.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a la ULL, en el Registro General (Calle Molinos de Agua, s/n. 38071 La Laguna) o a través de la Sede Electrónica (Procedimiento ARCO - <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230:3>).

La ULL se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la ULL, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

CLÁUSULA NOVENA -. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una comisión integrada por:

En la ULL: El Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, o persona en quien delegue, y el Coordinador del Programa de Doctorado de la estudiante, Carla Valeska Báez Aguilera.

En la Universidad de Santiago de Chile, el Decano de la Facultad de Química y Biología, o persona en quien delegue, y el Director del programa de Doctorado en Química de la estudiante Carla Valeska Báez Aguilera.

CLÁUSULA DÉCIMA-- DISCREPANCIAS. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en 4 originales el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

El/la estudiante

Carla Valeska Báez Aguilera
Programa de Doctorado en Química
UdeSantiago de Chile:

Fecha:

VISTO BUENO DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Por la ULL,
Dra. María del Carmen Arévalo Morales

Por la Universidad de Santiago de Chile, Dra. María
Jesús Aguirre Quintana

Fecha:

Fecha:

APROBACION POR LAS UNIVERSIDADES

Por la ULL,
el Director de La Escuela de Doctorado y Estudios de
Posgrado,
Dr. Ernesto Pereda de Pablo

Por la Universidad de Santiago de Chile, el Rector, Dr.
Juan Manuel Zolezzi Cid.

Fecha:

Fecha:

El Decano de la Facultad de Química y Biología, Dr.
Gustavo Zuñiga Navarro,

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80197

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central